



POLÍTICA **DE** **COMPLIANCE**

LYME S.A

PC-CL-01

1. Objetivo y Alcance

La presente Política de Compliance establece los principios y compromisos asumidos por LYME S.A. en materia de integridad, cumplimiento normativo y prevención de riesgos legales y reputacionales. Aplica a todas las personas que integran la organización, independientemente de su nivel jerárquico o modalidad contractual, así como a terceros que se vinculen con LYME S.A. (proveedores, contratistas, consultores, etc.).

2. Principios Rectores

Esta política se basa en los siguientes principios fundamentales:

- Legalidad y ética en todos nuestros actos.
- Tolerancia cero frente a la corrupción, el fraude y cualquier forma de ilícito.
- Responsabilidad proactiva frente al cumplimiento de normativas obligatorias y compromisos voluntarios.
- Transparencia en las relaciones comerciales, contractuales e institucionales.
- Confidencialidad y respeto por quienes reporten inquietudes o denuncias.

3. Compromisos de la organización

La Dirección de LYME S.A. se compromete a:

- Fomentar una cultura organizacional de cumplimiento, ética e integridad.
- Asegurar el cumplimiento de normas legales vigentes, requisitos contractuales, estándares internacionales y políticas internas.
- Garantizar acciones efectivas de prevención, detección y respuesta frente a incumplimientos.
- Acompañar la política con un sistema de formación continua en ética y compliance.
- Implementar mecanismos de debida diligencia para evaluar a terceros antes de establecer relaciones comerciales.
- Mantener canales de denuncia confiables, accesibles y protegidos contra represalias.

4. Sistema de Gestión del Compliance

La política se articula con el Sistema de Gestión de Compliance implementado por LYME S.A., que integra:

- El Código de Ética y Conducta,
- La Política de Gestión Integrada,
- El Programa de Integridad conforme a la Ley 27.401,
- Procedimientos internos de debida diligencia, gestión de riesgos, control documental y canal de denuncias,
- Indicadores de desempeño para monitorear la efectividad del sistema.

5. Rol del Oficial de Cumplimiento

El Directorio de LYME S.A. ha designado un Oficial de Cumplimiento con independencia funcional y acceso directo a la Alta Dirección. Es su responsabilidad:

- Supervisar la implementación de esta política y de los programas asociados,
- Realizar seguimientos, auditorías internas y reportes de cumplimiento,
- Promover la mejora continua del sistema,
- Intervenir ante cualquier situación de posible incumplimiento.

6. Relación con terceros

Todos los terceros que se relacionen con LYME S.A. deberán conocer y respetar los valores expresados en esta política y en el Código de Ética. La empresa podrá evaluar la integridad de proveedores y contratistas mediante procesos de due diligence y podrá desvincularse de aquellos que incumplan principios esenciales.

7. Denuncias e investigaciones

Las denuncias podrán presentarse de forma anónima o identificada a través del Canal de Denuncias habilitado, y serán tratadas de manera confidencial, objetiva, imparcial y sin represalias. Todo incumplimiento podrá constituir una falta grave o un incumplimiento esencial del vínculo laboral o contractual.

8. Sobre las sanciones por incumplimiento.

El cumplimiento de las políticas y procedimientos de Compliance es obligatorio para todo el personal y terceros vinculados. Su incumplimiento puede generar sanciones proporcionales a la gravedad de la falta, al impacto producido y a los antecedentes del involucrado.

Las sanciones previstas incluyen:

1. Advertencia verbal: Para incumplimientos leves o primeras faltas, con fin preventivo.
2. Amonestación escrita: Para faltas por desconocimiento o negligencia respecto de la Política de Compliance o documentos asociados. Se incorpora al legajo.
3. Suspensión: Para faltas graves, repetidas o resistencia injustificada a los procesos de Compliance.
4. Exclusión de proveedores/contratistas: Suspensión temporal o permanente del registro ante incumplimientos que afecten la integridad o transparencia (ej.: no completar Debida Diligencia, falsear datos).
5. Rescisión del vínculo laboral o contractual: Para faltas gravísimas como fraude, corrupción, acoso, ocultamiento de información o represalias.
6. Acciones legales: La empresa podrá iniciar acciones civiles, penales o administrativas cuando corresponda.

9- Revisión y mejora continua

Esta política será revisada al menos una vez al año, o cuando se produzcan cambios normativos, estructurales o de contexto que lo ameriten, como parte del compromiso de LYME S.A. con la mejora continua del sistema de compliance.